

caso de que el Comprador no haya recibido una factura, total o parcial, por los bienes o servicios bajo una OC en la dirección establecida en la OC dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la entrega de los bienes o la finalización de los servicios, tales bienes o servicios no serán susceptibles de facturación y cualquier factura presentada no será pagadera.

IVA e Impuestos. Todos los precios y tarifas contenidos en este Acuerdo excluyen el IVA pero incluyen todos los demás impuestos, tasas y cargos, incluyendo, entre otros, impuestos sobre sociedades, impuestos individuales y otras contribuciones sociales (impuestos de legislación laboral).

Compensación. El Comprador se reserva el derecho de compensar pagos contra cualquier importe válidamente disputado o adeudado al Comprador por el Proveedor.

Sobrecargos bajo una OC. El Proveedor deberá, a solicitud del Comprador, asistir al Comprador y/o a cualquier auditor externo designado por el Comprador en cualquier revisión de los cargos por los bienes y/o servicios entregados. Si el Proveedor hubiera sobrefacturado al Comprador, el Proveedor reembolsará cualquier importe cobrado en exceso más los intereses desde la(s) fecha(s) pertinente(s) (ya sea directamente o mediante deducción de cualquier importe debido o por vencer). Si dicho sobrecargo supera el 3 (tres) por ciento de los bienes y/o servicios bajo la OC pertinente, el Proveedor también será responsable de los costes razonables del auditor externo.

1. Preámbulo

Estas condiciones generales de compra (las "Condiciones") forman parte de y rigen la(s) transacción(es) entre el Comprador (según se define) y el Proveedor (según se define) y se considerarán incorporadas por referencia en cualquier Orden de Compra (según se define) entre las partes, cuando no se hayan acordado específicamente otras condiciones o términos generales (las Condiciones y una OC en conjunto constituyen el "Acuerdo"). En particular, estas Condiciones prevalecerán y excluirán todos los demás acuerdos anteriores o posteriores, orales o escritos, entre las Partes, incluidos cualesquiera términos o condiciones referidos o incorporados en facturas o correspondencia o documentos similares, así como cualesquiera términos y condiciones que, en otro caso, resultaran aplicables a la citada transacción. Al confirmar la OC o al ejecutar o suministrar cualquier bien y/o servicio establecido en la OC o facturar conforme a la OC, el Proveedor acepta y acuerda expresamente todos los términos de la OC y del presente Acuerdo.

2. Definiciones en la Orden de Compra (OC)

"Afiliana" significa cualquier entidad que controle, sea controlada por o esté bajo control común con, respectivamente, el Proveedor o el Comprador, incluyendo (i) otras personas directa o indirectamente de propiedad minoritaria de la Parte cuando exista un requisito legal en la legislación local para la propiedad mayoritaria local, o (ii) cualquier persona bajo Control común por la Parte o bajo Control común por una persona bajo el Control directo o indirecto de la Parte, o (iii) cualquier persona bajo el Control directo o indirecto de una persona que tiene el Control directo o indirecto de la Parte. "Empresa asociada" significa cualquier entidad que no sea una Afiliana pero que sea parcialmente propiedad o esté gestionada por Svitzer o una Afiliana de Svitzer. "Comprador" significa Svitzer, su Afiliana o Empresa asociada que celebra una OC con el Proveedor. "Pérdidas consecuenciales" significa pérdidas consecuenciales, indirectas o especiales según la ley aplicable. "Gobierno" significa cualquier gobierno nacional, regional o local, incluyendo cualquier departamento, agencia u otro organismo del mismo, y cualquier empresa de propiedad, gestión o control de un organismo o instrumento del gobierno. "Entidad del Grupo" significa Svitzer o el Proveedor o una Afiliana o Empresa asociada respectiva (en plural, las "Entidades del Grupo"). "Usuarios Permitidos" significa las Entidades del Grupo, una persona jurídica o física a quien el Comprador haya acordado proporcionar bienes o servicios, y un subcontratista del Comprador o de Svitzer. "Personal" significa directores, administradores y empleados, personal de agencia, agentes e invitados y demás personal contratado o vinculado para el beneficio de una Parte. "Orden de Compra" u "OC" significa un contrato individual, orden u otro instrumento similar para la entrega por parte del Proveedor de bienes y/o servicios emitido por o para el Comprador. "Funcionario Público" significa (a) cualquier funcionario designado o cualquier director, administrador u otra persona empleada en cualquier capacidad (i) en cualquier nivel de Gobierno, (ii) en un sindicato controlado por cualquier Gobierno o partido político o (iii) en cualquier organización pública internacional como las Naciones Unidas o la Unión Europea, incluyendo cualquier departamento, agencia u otro organismo de las mismas; (b) cualquier candidato, funcionario u otra persona empleada por un partido político; o (c) cualquier persona que actúe en calidad oficial por o en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones listadas en (a) o (b). "Subcontratista" significa un suministrador, contratista, vendedor, agente o consultor independiente seleccionado y retenido por el Proveedor que presta servicios en nombre del Proveedor.

3. Precio, Facturación, Pago e Impuestos

Precio y cargos. Los honorarios y cargos por la provisión de los bienes y/o servicios serán el precio que figure para cada uno de dichos bienes y/o servicios en el anverso de la OC o según se establezca en el Anexo C (Tarifas del Proveedor) del presente Acuerdo.

Catálogo electrónico. Si Svitzer así lo solicita, el Proveedor deberá presentar o cargar toda la información relevante de los Bienes/Servicios (incluidos los precios), según corresponda, en formato Excel o directamente en el "Sistema de Catálogo Electrónico" del Comprador. Los detalles incluirán, sin limitarse a ello: 1. Número de parte del Proveedor; 2. Descripción breve de cada artículo; 3. Unidad de medida; 4. Sujeto a control de exportación (Sí/No - incluyendo la información requerida de control de exportación según el Anexo 3, "Cumplimiento", cuando corresponda "Sí"); y 5. Plazo de entrega. El Proveedor es responsable de mantener actualizada dicha información en todo momento y deberá notificar a Svitzer sin demora indebida al descubrir cualquier dato incorrecto. El Comprador confiará en los datos del Proveedor en la hoja de cálculo de Excel o, en su caso, en el Catálogo electrónico al efectuar una compra bajo una OC (salvo en caso de error manifiesto).

Otros cargos. Salvo el IVA y los impuestos (según se indica a continuación), los honorarios y cargos incluirán todos los costes y gastos, internos o externos, directos o indirectos, en que incurra el Proveedor al cumplir con las obligaciones establecidas en este Acuerdo o exigidas por ley.

Facturación. Las facturas deberán estar en inglés, dirigidas al Comprador e incluir todas las referencias necesarias a los bienes y servicios específicos prestados y las referencias del Comprador, incluyendo el nombre del Comprador, persona de contacto y departamento, número de OC, lugar de entrega, cantidad y descripción de los bienes o servicios (en la misma secuencia que en la OC). En relación con los impuestos, cada factura deberá indicar (i) el tipo de IVA aplicable a los cargos facturados; (ii) el número de registro de IVA del Proveedor; y (iii) el número de registro de IVA del Comprador. Las facturas deberán remitirse al Comprador dentro de los 7 (siete) días a partir de la fecha de la factura; de lo contrario, el Comprador estará facultado para rechazarla y exigir al Proveedor que la reemita con fecha actual.

Vencimiento y falta de pago. El pago vencerá y será exigible a mes corriente + 60 (sesenta) días desde la entrega y la recepción por parte del Comprador de una factura completa y correcta en la dirección indicada en la OC, salvo disputa previa del Comprador por escrito. En

4. Gravámenes

Ausencia de gravámenes. El Proveedor acuerda indemnizar, defender y mantener indemne al Comprador frente a cualquier gravamen derivado del suministro de bienes y la prestación de servicios por parte del Proveedor, y mantendrá la propiedad del Comprador (incluidas, sin limitación, sus embarcaciones) libre de todo gravamen y carga. En la máxima medida permitida por ley, el Proveedor renuncia a todos los derechos de gravamen sobre los bienes del Comprador. Si el Proveedor no libera y cancela cualquier reclamación, gravamen y/o carga de terceros sobre la propiedad o embarcaciones del Comprador dentro de los 10 (diez) días hábiles después de recibir notificación del Comprador para su eliminación, el Comprador podrá, a su elección, cancelar o liberar los mismos y el Proveedor pagará todos los costes y gastos, incluidos honorarios de abogados, en que incurra el Comprador derivados de o relacionados con dicha cancelación o liberación.

5. Entrega, Titularidad y Riesgo

Entrega e Incoterms. Salvo que se establezca lo contrario en una OC, los términos de entrega (i) para bienes serán DDP (Incoterms 2020) en el punto de entrega y en la fecha indicada en la OC con todas las facturas aduaneras y notas de entrega necesarias (emitidas por duplicado en inglés), avisos de expedición, conocimientos de embarque y demás documentos que normalmente acompañen a dichos bienes; y (ii) para servicios serán en el punto de entrega y en la(s) fecha(s) indicada(s) en la OC.

Titularidad y riesgo. Sin perjuicio de los derechos y recursos del Comprador aquí establecidos, la titularidad y el riesgo de los bienes se transmiten al Comprador en el momento de la entrega confirmada, y el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de todos los bienes hasta ese momento, mientras que la titularidad y el riesgo de los servicios se transmitirán al Comprador a la finalización aprobada de los servicios, salvo que la OC disponga lo contrario. El Proveedor sigue siendo responsable de todos los bienes arrendados al Comprador.

Entrega completa. Salvo que se establezca lo contrario en la OC, no se considerará que se ha producido la entrega hasta que los bienes y/o servicios se hayan recibido en su totalidad y de conformidad con el calendario y los hitos establecidos en la OC y con todos los certificados de aprobación, certificados de prueba y demás certificaciones o documentación necesaria requerida conforme a este Acuerdo o a la ley.

6. Embalaje, Marcado y Artículos Restringidos

Requisitos de embalaje. Salvo que se establezca de otra forma en una OC, todos los bienes entregados (incluidas entregas sucesivas) deberán embalarse en embalajes sin madera, presentados con una "Declaración de Embalaje sin Madera" o, alternativamente, embalajes de madera aprobados, es decir, libres de corteza y tratados térmica o por fumigación con un certificado oficial del Gobierno exportador que acredite el tratamiento anterior. Si no se cumplen los requisitos anteriores, el Comprador tendrá derecho a rechazar la entrega o reembalar los bienes a cargo del Proveedor. Todos los bienes deberán entregarse en un embalaje seguro y adecuado, apto para transporte nacional o internacional, teniendo en cuenta la naturaleza genérica y composición de los bienes suministrados. Cada OC debe embalarse por separado para garantizar el registro y recepción adecuados. Se permite al Proveedor embalar varias OCs en el mismo palé, siempre que cada OC esté embalada en su propio paquete. Los palés que contengan paquetes de varias OCs deberán etiquetarse con un rótulo tamaño A4 "Palé Mixto" o "Palé Dividido". El Proveedor debe embalar múltiples paquetes de una sola OC en el mismo palé. El Proveedor no podrá dividir una OC con múltiples paquetes en varios palés salvo que la OC sea tan grande que llene un palé y sea necesario utilizar un segundo palé. El Proveedor deberá seguir cualesquiera instrucciones razonables de manipulación y embalaje.

Marcado. Cada entrega deberá estar claramente marcada con el nombre y dirección del Comprador, el número de OC del Comprador, lugar de entrega, consignatario y "Repuestos de buque en tránsito" u otra descripción identificativa relevante en el exterior del(los) paquete(s) y constar en la documentación. Los artículos restringidos deberán marcarse y embalarse conforme a las normas y reglamentos IMO/IATA/ADR/RID vigentes en el momento de la entrega. Asimismo, todos los documentos/certificados prescritos en IMO/IATA/ADR/RID deberán acompañar a los bienes, pero no deberán incluirse dentro del(los) paquete(s).

7. Sustancias Peligrosas

Requisito de registro. Si un Proveedor suministra sustancias peligrosas, deberá entregar al Comprador, junto con la entrega correspondiente, una Hoja de Datos de Seguridad ("SDS").

Costes. Se espera que el Proveedor asuma todos los costes relacionados con la preparación de la SDS.

Instrucciones. Todas las sustancias peligrosas entregadas deberán ir acompañadas de instrucciones fácilmente comprensibles (SDS y Ficha de Datos del Producto) en inglés y de una declaración de mercancías peligrosas o una declaración de contaminantes marinos, según corresponda, conforme a lo exigido por el Reglamento de la Marina Mercante (Mercancías Peligrosas y Contaminantes Marinos) de 1997.

Cumplimiento. La SDS deberá cumplir con la legislación nacional aplicable. El Proveedor deberá actualizar la SDS de forma continua y, como mínimo, confirmar su validez anualmente.

Innovación. El Proveedor se mantendrá al día de los avances tecnológicos y garantizará que las sustancias peligrosas sean sustituidas por otras menos peligrosas cuando sea técnicamente posible para cumplir la legislación aplicable sobre sustitución de sustancias peligrosas. El Proveedor se compromete a no utilizar sustancias peligrosas si pueden sustituirse por una sustancia que no sea peligrosa, sea menos peligrosa o menos nociva que la utilizada. El Proveedor informará al Comprador de inmediato cuando se haya sustituido cualquier sustancia peligrosa.

8. Cumplimiento

Cumplimiento general. El Proveedor declara y se compromete a que, en la ejecución del presente Acuerdo, él y todas sus afiliadas, directores, administradores o subcontratistas cumplirán en todos los aspectos materiales con todas las leyes, normas, reglamentos o instrumentos similares aplicables, incluidas las relativas a anticorrupción, derecho de la competencia y controles de comercio exterior (control de exportaciones y leyes de sanciones de la ONU, la UE y los EE. UU. u otros reguladores pertinentes).

A efectos de claridad: (i) el Proveedor no dará, prometerá ni intentará dar ni aprobará la entrega de cosa de valor alguna a ninguna persona con fines ilícitos o para obtener o retener indebidamente negocios; y (ii) el Proveedor no tratará, ni hará que la otra Parte trate, con ninguna persona o entidad en relación con transacciones prohibidas por los controles de comercio exterior, salvo con el consentimiento previo y por escrito del Comprador; ni con aquellas que puedan dañar los intereses comerciales u otros del Comprador, aun cuando no violen controles de comercio exterior.

El Proveedor ha establecido procesos y mantiene políticas y procedimientos para evitar la infracción de esta cláusula 8.

Si el Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones o manifestaciones en esta cláusula, el Comprador podrá resolver este Acuerdo o cualquier OC con efecto inmediato sin incurrir en responsabilidad.

Costes. Todos los costes incurridos para cumplir esta cláusula 8 correrán por cuenta exclusiva del Proveedor, quien indemnizará y mantendrá indemne al Comprador de todas las multas, sanciones y gastos asociados derivados de o resultantes de la infracción por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones en esta cláusula 8. El Comprador tendrá derecho a realizar o designar, a su costa, un representante para auditar y verificar el cumplimiento del Proveedor con esta cláusula 8.

Ciberseguridad. El Proveedor cumplirá y proporcionará los bienes y servicios de conformidad con las políticas de Ciberseguridad de Svitzer, según se modifiquen periódicamente y se encuentren en <https://svitzer.com/supplier-information-centre>.

9. Compras Sostenibles

Código de conducta. Además de las obligaciones de la cláusula 8, el Proveedor respetará y se comprometerá a implementar el Código de Conducta para Proveedores de Svitzer (el "Código"), según se modifique periódicamente y se encuentre en <https://svitzer.com/supplier-information-centre/> o, alternativamente, los Diez Principios reconocidos internacionalmente del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC) en las áreas de derechos humanos, anticorrupción, medio ambiente y trabajo. El Proveedor acuerda —cuando y si así se solicita— proporcionar la documentación necesaria y facilitar cualquier auditoría por parte de Svitzer o del Comprador para verificar lo anterior. El Proveedor exigirá a sus propios proveedores la implementación de reglas similares y, según corresponda, trasladará tales requisitos a sus subproveedores y sucesivos niveles. El incumplimiento del Proveedor de esta cláusula 9 se considerará un incumplimiento material del Acuerdo. Si el Proveedor no puede cumplir los requisitos listados, acordará desarrollar y ejecutar un plan de mejora.

10. Derechos de Propiedad Intelectual

Derechos de propiedad intelectual. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre y respecto de los bienes, documentación, datos u otros entregables y materiales desarrollados específicamente por el Proveedor para cumplir el Acuerdo pertenecerán al Comprador desde su creación, con independencia de la necesidad de patentar o registrar dichos derechos o no. El Proveedor cede irrevocablemente al Comprador, mediante cesión presente y futura (según corresponda), todo su derecho, título e interés sobre dichos derechos de propiedad intelectual, libres de todo gravamen, carga o restricción, sin coste para el Comprador y sin imponer condiciones adicionales, con la intención de que los mismos pertenezcan al Comprador inmediatamente o, en el caso de bienes, documentación, datos u otros

entregables aún no existentes, que los derechos de propiedad intelectual pasen a pertenecer al Comprador inmediatamente al surgir a la existencia.

Licencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor otorga al Grupo del Comprador, quien podrá autorizar a los Usuarios Permitidos a utilizar la misma licencia, sin coste, una licencia perpetua, mundial, libre de regalías, irrevocable, transferible, sublicenciable y no exclusiva para usar, modificar, combinar, mantener, reparar y seguir desarrollando cualesquiera bienes, datos, servicios y derechos de propiedad intelectual, incluidos los descritos en el párrafo anterior, en la medida necesaria para que el Grupo del Comprador disfrute plenamente del beneficio de los bienes, datos y servicios para los fines previstos en este Acuerdo. Todos los derechos de propiedad intelectual que sean propiedad del Grupo del Comprador podrán ser utilizados por el Proveedor únicamente en la medida requerida para la correcta ejecución por parte del Proveedor de sus obligaciones conforme a este Acuerdo; a tal efecto exclusivo, el Comprador otorga al Proveedor, sin coste, una licencia no exclusiva e intransferible.

11. Confidencialidad y Referencias

Obligaciones generales. La siguiente información, ya sea en formato escrito, oral o visual, se considerará "Información Confidencial" a efectos de las Condiciones: (i) toda información de las Entidades del Grupo relativa a empleados, productos, servicios, clientes, proveedores, contratistas, terceros que mantengan relaciones comerciales con las Entidades del Grupo u otros asuntos técnicos y comerciales; (ii) los términos del Acuerdo; (iii) cualquier información desarrollada por referencia o mediante el uso de la información de las Entidades del Grupo mencionada; (iv) cualquier información que sea revelada, declarada o marcada como confidencial; y (v) cualquier información que conforme a la legislación aplicable sea confidencial, divulgada por una Parte (la "Parte Reveladora") a otra Parte (la "Parte Receptora") en relación con este Acuerdo. Dicha Información Confidencial seguirá siendo propiedad de la Parte Reveladora y no se entregará ni revelará a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora. La Parte Receptora utilizará la Información Confidencial únicamente para los fines de este Acuerdo y limitará su difusión interna.

Divulgación a Entidades del Grupo. Nada en esta cláusula 11 se interpretará como limitación para impedir que el Comprador revele cualquier Información Confidencial obtenida del Proveedor o de sus Entidades del Grupo (i) a cualquier Entidad del Grupo, empleados u otros destinatarios de los bienes o servicios; (ii) si tal divulgación se realiza en cumplimiento de la obligación del destinatario de suministrar información con el fin de cumplir con cualquier ley; o (iii) si dicha divulgación se realiza con fines de diligencia debida bajo obligaciones de confidencialidad estrictas y habituales en relación con una desinversión de actividades comerciales o activos de un receptor de servicios, siempre que tales personas tengan un deber de confidencialidad equivalente al del Comprador.

Referencia y publicidad. El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, utilizar el nombre del Comprador ni la relación comercial con el Comprador o cualquier empresa vinculada al Comprador con fines publicitarios o como referencia.

12. Protección de Datos

Información de contacto empresarial. Las Partes podrán compartir información de contacto empresarial relativa al personal de una Parte o a terceros por ella contratados con el fin de mantener las relaciones comerciales contractuales entre las Partes, como gestión contractual, pagos, etc. Es responsabilidad de cada Parte cumplir con la legislación y normativa aplicables en materia de protección y privacidad de datos. Una Parte defenderá e indemnizará a la otra Parte frente a cualquier reclamación derivada del incumplimiento por dicha Parte de esta cláusula.

13. Garantías y Defectos

Periodo de garantía. Los bienes y servicios entregados cumplirán con las garantías y compromisos establecidos en (i) y (ii) a continuación durante 24 (veinticuatro) meses desde que los bienes se pongan en uso o desde la fecha de entrega completa de los servicios, lo que ocurra más tarde, sin exceder, en ningún caso, de 36 (treinta y seis) meses desde la entrega de los bienes.

Garantías del Proveedor. El Proveedor garantiza y se compromete a que (i) los bienes serán nuevos, de buena calidad y mano de obra, libres de defectos y aptos para los fines previstos, según conozcan las Partes, incluyendo el cumplimiento de cualquier normativa, especificación y estándar aplicable; (ii) los servicios se entregarán de acuerdo con los estándares de mercado y las mejores prácticas profesionales o el nivel de estándares acordado entre las Partes; (iii) las piezas de repuesto pertinentes y/o los servicios asociados para los bienes estarán disponibles durante un mínimo de 10 años desde la entrega de los bienes pertinentes entregados en virtud del Acuerdo (esta obligación sobrevivirá a cualquier terminación del mismo y estará sujeta a los términos y condiciones del Acuerdo); y (iv) los bienes y/o servicios o cualquier derecho conferido al Comprador conforme a este Acuerdo no infringen derechos de terceros.

Aparición de un Defecto. Se considerará que existe un defecto en relación con los bienes o servicios si son defectuosos según los principios generales del derecho inglés o si: (i) los bienes o servicios no cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo y la OC; (ii) el Proveedor incumple un nivel de servicio; o (iii) los bienes o servicios infringen las garantías del Proveedor establecidas en esta cláusula.

Reducción proporcional. El Comprador tendrá derecho a una reducción proporcional del precio y/o de los honorarios pagaderos por los bienes y/o servicios cuando estos sean defectuosos, y el Proveedor deberá pagar o deducir de dicho precio u honorarios acordados que el Comprador haya pagado o deba pagar con respecto a la parte defectuosa de tales bienes y/o servicios, teniendo debidamente en cuenta la reducción efectiva de su valor y beneficio para el Comprador.

Trabajos de reparación por incumplimiento de garantía. Si se notifica al Proveedor una reclamación por incumplimiento de garantía, el Proveedor, previa solicitud por escrito, ejecutará de inmediato todas las medidas correctivas necesarias para subsanar cualquier defecto derivado de dicho incumplimiento de garantía. Todos los costes y gastos incidentales para subsanar los defectos correrán por cuenta exclusiva del Proveedor.

Derecho de asunción ("step-in"). Si el Comprador determina que el calendario o el impacto de las medidas correctivas será perjudicial para sus intereses o si el Proveedor no corrige de inmediato los bienes defectuosos o no vuelve a entregar los servicios de conformidad con sus obligaciones, el Comprador podrá, previa notificación por escrito al Proveedor y otorgando 24 (veinticuatro) horas para que este proponga una solución alternativa aceptable para el Comprador, asumir (total o parcialmente) las responsabilidades del Proveedor para dicha entrega o medidas correctivas, lo que podrá incluir la contratación de un tercero para realizar los trabajos de reparación, y podrá deducir de cualquier importe adeudado al Proveedor o recuperar del Proveedor todos los costes razonables y directos incurridos por el Comprador al ejecutar la entrega o las medidas correctivas, sujeto a la presentación de recibos y evidencias apropiadas.

Extensión de la garantía. Tras la subsanación de un defecto por parte del Proveedor y/o la nueva entrega, se aplicará un nuevo periodo de garantía de la misma duración que el periodo de garantía original, siempre que no se extienda más allá de 36 (treinta y seis) meses desde el inicio del periodo de garantía original.

14. Remedios

Incumplimiento. El incumplimiento del Acuerdo, incluido el incumplimiento de las garantías o la falta de entrega oportuna de bienes o servicios correctos y no defectuosos, facultará al Comprador a resolver la OC y/o reclamar daños directos. En caso de falta de entrega oportuna de bienes o servicios correctos y no defectuosos, el Comprador podrá, a su discreción, exigir que el Proveedor: (i) pague al Comprador una suma en concepto de daños liquidados del 5% (cinco por ciento) del total de los cargos a pagar bajo la OC por cada día de retraso, si bien dichos daños liquidados no excederán en total del 50% (cincuenta por ciento) del total de los cargos pagaderos bajo la OC de que se trate (las partes reconocen que dichas sumas constituyen una estimación previa genuina de la pérdida mínima real que sufrirá el Comprador y no se considerarán una penalización); y/o (ii) entregue de inmediato por el medio de transporte más rápido disponible, a cargo del Proveedor (incluido el transporte aéreo). Si un retraso se extiende más allá del periodo máximo para daños liquidados conforme a la cláusula (i) anterior, acordado respecto de la OC pertinente, el Comprador tendrá derecho a reclamar, a su discreción, daños directos por (i) todas las pérdidas pertinentes; o (ii) por el saldo de las pérdidas no cubiertas por los daños liquidados, y dicho retraso se considerará un incumplimiento que faculta al Comprador a resolver el Acuerdo.

Derecho del Comprador a suspender la entrega. El Comprador estará facultado, en cualquier momento y por cualquier motivo, a suspender la entrega de bienes y/o servicios, o cualquier parte de estos, mediante notificación escrita al Proveedor sin incurrir en responsabilidad. Salvo instrucción en contrario del Comprador, el Proveedor, al recibir dicha notificación, discontinuará de inmediato la entrega de la parte de los bienes y/o servicios afectada por la suspensión. Tras notificación adicional por escrito del Comprador, el Proveedor reanudará, tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de [14] días, la entrega de los bienes y/o servicios, o cualquier parte de estos. Si la entrega de bienes y/o servicios se suspende por un periodo superior a [30] días consecutivos, el Comprador, a su sola discreción, podrá optar por (i) resolver las OCs pertinentes por conveniencia con efecto inmediato de conformidad con las Cláusulas 2.6.2-2.6.5 o (ii) pagar al Proveedor los costes razonables necesariamente incurridos como resultado de la suspensión, siempre que (i) la suspensión no haya sido causada por el incumplimiento del Proveedor del presente Acuerdo o por Fuerza Mayor; (ii) el Proveedor utilice sus mejores esfuerzos para evitar y mitigar los costes; (iii) el Proveedor proporcione por escrito cualquier evidencia razonablemente solicitada por el Comprador para justificar los costes; (iv) los costes no excedan los honorarios y cargos que habrían sido pagaderos por los bienes y/o servicios suspendidos si la suspensión no hubiera tenido lugar; y (v) cualesquiera honorarios y cargos relacionados con los bienes y/o servicios suspendidos se reducirán por cualquier importe pagadero conforme a esta cláusula para evitar doble recuperación por parte del Proveedor.

15. Responsabilidad, Indemnizaciones y Pérdidas Consecuenciales

Responsabilidad. Cada Parte y las partes de una OC serán responsables del pago de daños y perjuicios de conformidad con las normas aplicables del derecho inglés. Adicionalmente, el Proveedor será responsable por pérdidas directas derivadas de o relacionadas con el incumplimiento, incluyendo gastos y costes relacionados con la compra de bienes y servicios alternativos y cualesquiera costes adicionales que de ello se deriven. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo y en la medida en que la ley aplicable no disponga lo contrario, nada en este Acuerdo excluirá o limitará la responsabilidad de cualquiera de las partes por o en relación con (i) fraude o declaración fraudulenta; (ii) muerte o lesiones personales resultantes de la negligencia de esa parte; (iii) incumplimiento de cualquier término real o implícito de transmisión de la titularidad de los bienes y/o servicios; (iv) cualquier otro asunto respecto del cual la responsabilidad no pueda, según la ley aplicable, limitarse o excluirse; (v) incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad conforme a la cláusula 11; y (vi) cualquier reclamación al amparo de las indemnizaciones de esta cláusula.

Daños y perjuicios. Las Partes y el Comprador serán responsables de cualesquiera daños directos derivados de o relacionados con la ejecución o la falta de ejecución de sus respectivas obligaciones en virtud del Acuerdo o de las Órdenes de Compra aplicables, de conformidad con los principios generales del derecho inglés. Dichas pérdidas comprenderán, entre otras, costes operativos y administrativos adicionales directos, costes directos relacionados con la compra de bienes y servicios alternativos y cargos directos u otras tarifas relacionadas con otros bienes o servicios o costes que se tornen innecesarios como resultado de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

Indemnización por propiedad intelectual. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Grupo del Comprador frente a todas las reclamaciones derivadas de cualquier procedimiento presentado contra el Grupo del Comprador basado en una reclamación de que cualquier bien o servicio, o su uso de la manera prevista por el Proveedor, infringe cualquier patente u otro derecho de propiedad intelectual. El Proveedor pagará cualquier sentencia dictada como resultado de dicho procedimiento contra el Grupo del Comprador. Si el uso de tales bienes o servicios, según lo previsto por el Proveedor, se prohíbe, el Proveedor, a su costa, obtendrá para el Grupo del Comprador el derecho a seguir utilizando dichos bienes o servicios, los sustituirá por un bien no infractor, los modificará para que dejen de infringir o retirará dicho bien o servicio y reembolsará el precio de compra y todos los costes de transporte y/o instalación.

Pérdidas consecuenciales. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por Pérdidas Consecuenciales de ninguna índole que surjan de o en conexión con la ejecución o la falta de ejecución de este Acuerdo y de cualquier OC, ni cada Parte protegerá, defenderá e indemnizará a la otra frente a todas dichas reclamaciones procedentes de su respectivo Grupo.

16. Fuerza Mayor

Parte no será responsable por cualquier falta de cumplimiento de cualquier término o condición de la OC causada por un evento imprevisto, extraordinario y grave (sin incluir dificultades económicas o condiciones meteorológicas adversas, salvo condiciones meteorológicas extraordinarias) fuera de su control y no causado por su incumplimiento o error, y que razonablemente no podría haber previsto aplicando la diligencia debida y/o recursos adicionales razonables. Si tal evento continúa durante 30 (treinta) días consecutivos, el Comprador podrá resolver la OC y ninguna de las Partes tendrá reclamación adicional contra la otra, salvo en la medida en que se haya efectuado la entrega real bajo dicha OC, en cuyo caso el Comprador pagará al Proveedor un valor justo por los bienes y/o servicios entregados de conformidad con este Acuerdo y según acuerden las Partes. La Parte que invoque fuerza mayor deberá, tan pronto como sea posible, notificarlo por escrito a la otra Parte.

17. Seguro

Alcance de la cobertura de seguros. El Proveedor deberá contar y mantener coberturas de seguro conforme a las buenas prácticas internacionales del sector y a la ley aplicable, incluyendo: accidentes de trabajo/ responsabilidad del empleador, todo riesgo de propiedad, responsabilidad civil general comercial (incluida responsabilidad contractual), cobertura de todo riesgo para todos los bienes y servicios proporcionados por el Proveedor, seguro de automóvil integral, así como cualquier otro seguro que el Proveedor considere apropiado para cumplir con las obligaciones bajo estas Condiciones (p. ej., responsabilidad profesional, responsabilidad por productos, seguro de transporte/carga, todo riesgo de mantenimiento y construcción por el periodo específico), a su cargo y con una compañía de seguros de reconocida solvencia, protegiendo adecuadamente al Proveedor contra su responsabilidad conforme al presente. El Proveedor proporcionará evidencia de todos los seguros solicitados (Certificados de Vigencia) al Comprador y garantizará que el Comprador reciba las renovaciones de los Certificados de Vigencia durante toda la vigencia del contrato.

18. Cesión

Derecho del Comprador a ceder derechos y obligaciones. El Comprador estará facultado para ceder, subcontratar o transferir de otro modo sus derechos y obligaciones bajo el Acuerdo y cualquier OC, total o parcialmente, a cualquier Entidad del Grupo del Comprador; y estará facultado para ceder o transferir sus derechos y obligaciones bajo cualquier OC a cualquier Entidad del Grupo del Comprador. El Comprador notificará por escrito al Proveedor dicha cesión en un plazo razonable.

Derecho del Proveedor a ceder derechos y obligaciones. El Proveedor no estará facultado para ceder o transferir de otro modo ningún derecho u obligación en virtud del Acuerdo o de cualquier OC sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Cualquier intento de cesión contrario será nulo.

Cesión a beneficiarios. Svitzer y/o el Comprador estarán facultados para ceder los derechos y beneficios de cualquier garantía existente y otras manifestaciones y pactos aquí previstos a cualquier tercero comprador y/o entidad del Grupo Svitzer beneficiaria.

19. Subcontratistas

Y responsabilidad. El Proveedor estará [sujeto al consentimiento previo y por escrito del Comprador] facultado para utilizar subcontratistas en la entrega o prestación de los bienes y servicios; sin embargo, el Proveedor será responsable de todos los actos y omisiones de sus subcontratistas (incluidos cualesquiera sub-subcontratistas) en la misma medida en que el Proveedor sea responsable ante el Comprador.

20. Ley Aplicable y Jurisdicción

Ley aplicable. Las Condiciones, cualquier OC y cualesquiera obligaciones no contractuales derivadas de o en conexión con estas se regirán, interpretarán y ejecutarán de conformidad con las leyes del país de constitución del Comprador, con exclusión de cualquier otra ley y sin atender a normas sobre conflicto de leyes, sin perjuicio de que el Comprador pueda conservar el derecho, a su discreción, de optar por las leyes de Inglaterra y Gales.

Jurisdicción. Las partes acuerdan que los tribunales del país de constitución del Comprador tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier disputa que surja en relación con estas Condiciones y todas las cuestiones no contractuales asociadas, derivadas de o relacionadas con las mismas, sin perjuicio de que el Comprador conserve el derecho de iniciar procedimientos contra el Proveedor ante la London Court of International Arbitration (LCIA) en Londres, salvo que la LCIA determine que no tiene competencia material; en tal caso, conocerá el Tribunal de Distrito de Londres.

21. Renuncia

Falta de ejercicio de un derecho. La falta o demora de una Parte en exigir el cumplimiento de cualquier disposición del presente o parte del mismo o de una OC, o la falta o demora de una Parte en ejercer cualquier derecho o recurso al que tenga derecho, no constituirá una renuncia al mismo ni causará disminución de las obligaciones creadas por el Acuerdo o la OC.

22. Acuerdo Íntegro y Miscelánea

Acuerdo íntegro. El Acuerdo, junto con los documentos a los que se refiere, constituye el acuerdo y entendimiento íntegros entre las partes sobre las materias en él tratadas y sustituye cualquier acuerdo previo entre ellas o las partes de una OC, sin perjuicio de los términos de cualquier acuerdo o arreglo previo.

Manifestaciones, etc. Cada una de las Partes reconoce y acuerda que, al celebrar el Acuerdo y cualquier OC, no se basa ni tendrá remedio respecto de ninguna declaración, manifestación, garantía o entendimiento (ya sea por negligencia o de forma inocente) de ninguna persona (sea o no parte en el Acuerdo o en cualquier OC) distinta de las expresamente establecidas en este Acuerdo. El único remedio disponible por incumplimiento de las garantías será el previsto en este Acuerdo para tal incumplimiento.

Grupo Svitzer. Cualquier Comprador y entidad del Grupo Svitzer beneficiaria podrá hacer valer los términos de este Acuerdo frente al Proveedor con sujeción a y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999. Además, en caso de que el Comprador venda o transfiera los Bienes/Servicios a cualquier tercero o entidad del Grupo Svitzer beneficiaria en una transacción de buena fe, el Comprador estará facultado para ceder los derechos y beneficios de las garantías existentes y otras manifestaciones y pactos aquí previstos a favor de dicho tercero comprador o entidad del Grupo Svitzer beneficiaria. Salvo lo previsto anteriormente, ningún término del Acuerdo pretende conferir un beneficio ni ser exigible por persona que no sea Parte del Acuerdo. Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, rescindir o modificar el Acuerdo o cualquiera de sus términos sin el consentimiento de ninguna persona que tenga derecho a hacer valer este Acuerdo o el término en cuestión, sin perjuicio de que dicha rescisión o modificación pueda extinguir o alterar el derecho de esa persona.

23. Supervivencia del Acuerdo

Supervivencia. Cualquier exención, indemnidad u obligación de confidencialidad prevista en este Acuerdo es independiente y sobrevivirá a la terminación del mismo. Cualquier otro término y condición que, por su naturaleza, esté destinado a sobrevivir a la terminación del Acuerdo, sobrevivirá a dicha terminación sin verse afectado por cualquier cosa que pudiera perjudicar, liberar, extinguir o afectar de otro modo la responsabilidad de la parte que otorga la indemnidad.

24. Amianto y Material que Contiene Amianto

Prohibición. Las siguientes normas y circulares del MSC PROHÍBEN el uso de amianto o "material que contiene amianto" ("ACM") a bordo de buques existentes y nuevas construcciones:

- Reglamento SOLAS II-1/3-5, Nueva instalación de amianto
- IMO MSC.1/Circ.1379
- ISO 9001
- IMO MSC.1/Circ.1426

El Proveedor garantizará que todos los bienes (equipos, componentes, repuestos, materiales, abastecimientos, juntas, etc.) suministrados estén libres de ACM.

Cumplimiento. Se cumplirá toda ley, norma, reglamento, orden, convenio, directiva u ordenanza internacional en vigor, cada cierto tiempo, que haga referencia específica al amianto y al material que contiene amianto.

Declaración. El Proveedor presentará una Declaración de Conformidad de acuerdo con el Reglamento SOLAS II-1/3-5 de que no se ha utilizado ACM, ya sea junto con cada entrega o como una declaración general que cubra todos los bienes del Proveedor; en este último caso, dicha declaración se renovará semestralmente. El Proveedor deberá tener salvaguardas y buenas prácticas aprobadas por la industria para garantizar que sea posible verificar, mediante auditorías y análisis de muestras, que no se ha utilizado ACM ni por él ni por sus subcontratistas en equipos, componentes, repuestos, materiales, abastecimientos, juntas, etc. que se suministran.

Costes. Todos los costes incurridos para cumplir esta Cláusula (incluido el coste de retirada de Bienes no conformes del almacén, equipos, embarcaciones, plataformas del Comprador o

similares y la nueva entrega de bienes) correrán por cuenta exclusiva del Proveedor, quien indemnizará y mantendrá indemne al Comprador de todas las multas, sanciones y gastos asociados derivados de o resultantes de la infracción por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta cláusula.

Auditoría. El Comprador tendrá en todo momento el derecho a auditar y tomar y analizar muestras si considera que existen motivos para hacerlo. El coste de ello será asumido por el Comprador; no obstante, si dicha auditoría revela incumplimiento con esta cláusula y con cualquier requisito reglamentario, el Proveedor será responsable del coste completo de la auditoría.

Cancelación de la OC. En caso de que la nueva entrega de bienes sustitutos libres de ACM exceda la fecha de entrega originalmente acordada o afecte directamente al calendario de trabajos del Buque correspondiente, el Comprador podrá, a su criterio, resolver la OC total o parcialmente (la parte relativa a los bienes afectados por ACM) sin coste para sí, y contratar a otro proveedor para suministrar un sustituto libre de ACM. El Proveedor, dentro de los siete (7) días de dicha notificación, reembolsará al Comprador el coste de los bienes y, previa notificación adicional, reembolsará al Comprador cualquier coste adicional incurrido al contratar a dicho otro proveedor para los bienes sustitutos, incluyendo cualquier diferencia en el coste de dicho suministro.

Responsabilidad. Sin perjuicio de cualquier otro acuerdo entre las Partes, las obligaciones del Proveedor en virtud de esta Cláusula no están sujetas a limitaciones de ninguna índole en este Acuerdo o en la OC y se extenderán más allá de cualquier periodo de garantía acordado.